

**INFORME N° 008-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC**

A : **MARIBEL GIOVANA AGUILAR HUACO**
Directora (e) de Educación Física y Deporte – DEFID

DE : **LUISA VARGAS MACHUCA JAIMES**
Especialista para la Gestión Operativa de la Iniciativa Expresarte-UAC-DEFID

FREDDY OMAR GONZALES LOPEZ
Coordinador (e) de la Unidad de Arte y Cultura

JANET RAQUEL GUTIERREZ ALVA
Asesora Legal - DEFID

ASUNTO : Proceso de contratación de Promotores Culturales 2021.

REFERENCIA : Resolución Vice Ministerial N° 036-2021-MINENDU
Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU

FECHA : San Borja 16 de febrero de 2021.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento en la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, de fecha 18 de enero del 2017, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas EXPRESARTE, ORQUESTANDO y TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS".
- 1.2 Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU, de fecha 15 de marzo del 2018, que aprueba el documento normativo "Normas para la Contratación de Promotores Culturales de los Talleres Complementarios EXPRESARTE".
- 1.3 Resolución de Secretaría General N° 208-2019-MINEDU, de fecha 10 de setiembre de 2019, que conformó la Unidad Funcional de Arte y Cultura, como Unidad funcional no orgánica en la Dirección de Educación Física y Deporte teniendo a su cargo la conducción del fomento y desarrollo de los aprendizajes en los campos del arte y la cultura.
- 1.4 Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para el

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0021794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A69FD1



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de
Educación Básica RegularDirección de Educación
Física y Deportemejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica", cuyo Anexo VII incluye la implementación de la Iniciativa Pedagógica Expresarte.

- 1.5 Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el numeral 13.10 de su artículo 13 señala que el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en dicha Norma Técnica, se rigen por las disposiciones específicas que se emitan para cada caso¹.
- 1.6 Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA.
- 1.7 Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020 como medida del MINEDU para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.
- 1.8 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el cual ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, y por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021.
- 1.9 Oficio Múltiple 00031-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a través del cual la DITEN remitió precisiones para que las DRE y UGEL puedan continuar un proceso de contratación bajo la modalidad no presencial, considerando que el servicio educativo no fue suspendido y, se brindan precisiones para la continuidad del proceso de contratación docente 2020 en situación de aislamiento por Estado de Emergencia Nacional.
- 1.10 Resolución Viceministerial N° 036-2021-MINEDU, de fecha 03 de febrero de 2021, que en su Artículo 3, aprueba el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2021".
- 1.11 Memorándum N° 0065-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de fecha 03 de

¹ El subrayado es nuestro.

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0021794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A69FD1

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



febrero de 2021, a través del cual la DEFID remite a la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC mediante el cual la Unidad de Arte y Cultura propone que las Unidades Ejecutoras que cuentan con plazas de promotores culturales realicen el proceso de contratación 2021 considerando la Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU; y, recomienda que la DITEN considere se emita comunicación a las Unidades Ejecutoras sobre el procedimiento adicional que se debe realizar en base al contexto de Emergencia Sanitaria Nacional.

- 1.12 Memorándum N° 00045-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en el cual la Dirección Técnico Normativa de Docentes comunica que *no tiene competencia para comunicar lo señalado de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU. Por lo que, corresponde a la DEFID realizar la respectiva comunicación al ser los Promotores Culturales Talleres Complementarios de EXPRESARTE, de conformidad con lo señalado en el numeral 13.10² del Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU³.*

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Mediante el Artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 036-2021-MINEDU, de fecha 03 de febrero de 2021, se aprueba el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales.
- 2.2. El proceso de contratación de Promotores Culturales, se desarrollarán en las siguientes regiones:

Pliego Regional	UGEL
Gerencia Regional de Educación Arequipa	Arequipa Norte, Arequipa Sur
Dirección Regional de Educación Ica :	Chincha, Ica y Nazca
Dirección Regional de Educación Puno:	Puno, San Román
Dirección Regional de Educación Tumbes	Contraalmirante Villar, Tumbes, Zarumilla
Dirección Regional de Educación Callao	Ventanilla
Dirección Regional de Educación Lima Provincias	Cañete, Huaura, Huaral, Huarochirí, Barranca
Dirección Regional de Lima Metropolitana	Ugel 01, Ugel 02, Ugel 03, Ugel 04, Ugel 06, Ugel 07



² El proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Minedu no regulados en la presente norma, se rigen por las disposiciones específicas que se emitan para cada caso.

³ Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0021794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A69FD1



- 
- 2.3.** Para el proceso de contratación de estas plazas, se encuentra vigente la Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Normas para la Contratación de Promotores Culturales de los Talleres Complementarios EXPRESARTE", la cual no contempla, entre otros, el proceso de contratación de manera virtual que tiene que llevarse a cabo dado el contexto actual generado por la COVID 19.
- 2.4.** Al respecto, el numeral 7.6 de la Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU señala que: *"Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica son absueltos y coordinados desde la Unidad de Arte y Cultura, previa coordinación con la DITEN en los aspectos que corresponda."*
- 2.5.** La Dirección Técnico Normativa de Docentes a través del Memorándum N° 00045-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN indica que corresponde a la Dirección de Educación Física y Deporte, de conformidad a la normatividad vigente, comunicar a las UGEL las consideraciones que permitan un adecuado proceso de contratación de los Promotores Culturales.
- 
- 2.6.** En ese sentido, La DEFID procede a emitir las consideraciones adicionales para la contratación de Promotores Culturales - 2021, que tienen como referente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, las cuales deben ser tomadas en cuenta por el Comité de Evaluación de las UGEL en el proceso de contratación indicado.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1.** El proceso de contratación de las plazas de Promotores Culturales se encuentra regulado por la Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Normas para la Contratación de Promotores Culturales de los Talleres Complementarios EXPRESARTE", la cual no contempla, entre otros, el proceso de contratación virtual generado por la COVID 19.
- 3.2.** La Dirección Técnico Normativa de Docentes ha indicado que corresponde a la Dirección de Educación Física y Deporte emitir las consideraciones adicionales que permitan un adecuado proceso de contratación de los Promotores Culturales.
- 3.3.** La DEFID ha procedido a emitir las consideraciones adicionales para la contratación de Promotores Culturales - 2021, que tienen como referente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU. Se anexan al presente informe.
- 3.4.** Los Comités de Evaluación de las UGEL en el proceso de contratación de Promotores Culturales deben tomar en cuenta las consideraciones mencionadas en el Anexo del presente informe.

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0021794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A69FD1



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Educación Básica Regular

Dirección de Educación
Física y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación,
mejores
peruanos

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Educación Básica Regular, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LUISA VARGAS MACHUCA JAIMES

Especialista para la Gestión Operativa de la Iniciativa Expresarte-
UAC-DEFID

Visto el documento, se corre traslado para su atención correspondiente.

FREDDY OMAR GONZALES LOPEZ

Coordinador (e) de la Unidad de Arte y Cultura

JANET RAQUEL GUTIEREZ ALVA

Asesora Legal

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0021794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A69FD1**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



ANEXO

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA CONTRATACION DE PROMOTORES CULTURALES- 2021

De acuerdo al numeral 7.6 de la Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU, la DEFID indica que para el proceso de contratación de promotores culturales 2021, los Comités de Evaluación de manera excepcional deben considerar lo siguiente:

- a) En el literal d) del numeral 6.2.2. de la RM N° 120-2018-MINEDU, se indica que el Comité de Evaluación debe contar con un representante del Minedu; sobre este punto, se sugiere que la representación del Minedu sea asumida por servidor de la UGEL.
- b) Las Unidades Ejecutoras, que cuentan con plazas de promotores culturales aprobadas en la RVM 0036-2021-MINEDU, realizarán el proceso de contratación establecido por estas, sea presencial, semipresencial o virtual.
- c) Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".
- d) El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.
- e) El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea el razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben sobreponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma entidad. De lo contrario no procede la adjudicación.
- f) Para acceder a una doble percepción él o la postulante debe acreditar horarios de trabajo ante el Comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.
- g) En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos.
- h) En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda.

EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0021794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A69FD1**